

**ACUERDO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL ARTURO JAURETCHE**

Entre la Universidad Nacional de Moreno, en adelante UNM, con domicilio en la calle Av. Bartolomé Mitre nro. 1891, Partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires, representada por el Sr. Rector Organizador Lic. Hugo O. Andrade, con DNI 14.635.975, con facultades suficientes, y la UNIVERSIDAD NACIONAL ARTURO JAURETCHE, en adelante UNAJ, con sede en la calle San Martín nro. 2002 del Partido de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, representada por el Sr. Rector Organizador, Lic. Ernesto Villanueva, con DNI 4.521.085, siendo ambas personas jurídicas de derecho público con autonomía constitucional, institucional, académica y autarquía económico-financiera, acuerdan suscribir el presente ACUERDO, conforme a los términos que se señalan a continuación.-

CONSIDERANDO:

1. Que la Universidad Nacional Arturo Jauretche es una institución pública de carácter técnico, científico y educativo, creada por el Congreso de la Nación Argentina a través de la Ley Nacional Nro. 26.576.-
2. Que la Universidad Nacional de Moreno, es una institución pública de carácter técnico, científico y educativo, creada por el Congreso de la Nación Argentina a través de la Ley Nacional Nro. 26.575.-
3. Que por la calidad de sus funciones, sus experiencias, capacidades, instrumentos técnicos y tecnológicos, la cooperación entre las partes resulta de utilidad para su fortalecimiento.-
4. Que las partes se encuentran interesadas en analizar conjuntamente la futura conformación de una agencia calificadora de riesgo orientada preferentemente pero no excluyentemente a la calificación de activos de riesgo público subnacionales.-

Por ello resuelven, por medios de las cláusulas siguientes, celebrar el presente ACUERDO UNAJ – UNM (en adelante Acuerdo).-

CLÁUSULA PRIMERA: Las partes signatarias podrán conjuntamente estructurar un instituto o una sociedad calificadora de riesgo. La elección de la forma institucional adecuada será producto de una decisión consensuada entre las partes.-

CLÁUSULA SEGUNDA: A los efectos de llevar a cabo acciones conjuntas en busca de programar y supervisar las actividades que se deriven de la aplicación del presente Acuerdo, las partes acuerdan la creación de una Unidad de Coordinación que estará

integrada por un miembro titular y uno alterno por cada una de ellas, de manera que no colisionen con normas legales o reglamentarias obligatorias para cualquiera de las partes.-

CLÁUSULA TERCERA: Unidad de Coordinación tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Proponer un programa de actividades, con su correspondiente cronograma y determinar el diagrama de camino crítico.
- b) Constituir el equipo profesional y técnico necesario para la ejecución del Objetivo del Acuerdo.
- c) Proponer el presupuesto correspondiente al programa de actividades mencionado en el artículo a)
- d) Supervisar el funcionamiento del programa de actividades

CLÁUSULA CUARTA: A los efectos del logro de los fines propuestos, se designan como miembros titulares de la Unidad de Coordinación al Lic. Alejandro L. Robba, DNI 14.097.597, en representación de la UNM, y al Lic. Adrián Rojze con DNI 14.614.029 en representación de la UNAJ. Asimismo designanse como miembros suplentes de la Unidad de Coordinación al Lic. Juan A. D'Atellis Noguera con DNI 23.375.650, en representación de la UNM y al Sr. Julio Eduardo Paez, con DNI 7967.605 en representación de la UNAJ.

CLÁUSULA QUINTA: Las Partes acuerdan establecer responsabilidad concurrente referida al aporte de los recursos necesarios, tanto para la ejecución de las diferentes actividades que resulten de la instrumentación del presente Acuerdo, como así también en la realización de los planes de trabajo correspondientes.-

CLÁUSULA SEXTA: Las actividades llevadas a cabo en el marco del presente convenio serán informadas por la Unidad de Coordinación a expresa solicitud de cada una de las Partes, con una antelación no menor de (15) días de anticipación. Los resultados alcanzados así como los documentos y/o producidos serán compartidos por igual entre las Partes en cuanto a la propiedad y a los derechos generados, teniendo así concurrencia en cuanto al beneficio y solidaridad en la responsabilidad.-

CLÁUSULA SÉPTIMA: Las Partes se comprometen a: (i) participar activamente en cuantas acciones sean necesarias para conseguir la operatividad del proyecto; (ii) facilitarse mutuamente la información necesaria para ejecutar las acciones contempladas en el presente Acuerdo; y (iii) a mantener informada a la otra Parte respecto de aquellos aspectos relevantes y oportunos, a los efectos de la ejecución y desarrollo del presente Acuerdo.-

CLÁUSULA OCTAVA: Cualquier información o documentación provista por cualquiera de las Partes para la realización de este Acuerdo o desarrollada por las Partes para la normal ejecución de las acciones contempladas en este Acuerdo, con excepción de los datos

disponibles públicamente, será tratada con confidencialidad y no será suministrada a terceros sin el consentimiento expreso de la contraparte. Esta obligación de confidencialidad continuará vigente por el plazo de dos años después de terminado el presente Acuerdo.-

CLÁUSULA NOVENA: El plazo de vigencia de este Acuerdo será el del tiempo necesario para instrumentar definitivamente el objetivo del proyecto.-

CLÁUSULA DÉCIMA: Si alguna de las Partes quisiera desistir de este Acuerdo deberá notificar fehacientemente a la otra Parte, con un plazo no menor a de 30 (treinta) días de anticipación, renunciado desde este momento a proseguir, trabajar, asesorar o cualquier otra manera de ejecución del Acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Este Convenio no autoriza a las partes a expresarse en nombre de la otra, ni verbalmente ni por escrito. Los bienes muebles e inmuebles de la UNAJ y de la UNM, afectados a la ejecución del presente Acuerdo que se destinen al desarrollo de los planes de trabajo, o los que pudieran agregarse y/o utilizarse en el futuro, y que resulten necesarios para la prosecución del fin del presente Acuerdo, continuarán en el patrimonio de la parte a la que pertenecen, o con cuyos fondos hubiesen sido adquiridos, salvo determinación en contrario manifestada formalmente.-

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: A todos los efectos del presente, las Partes constituyen domicilio en los lugares mencionados en el encabezado, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se practiquen.-

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Las partes acuerdan poner todo su empeño para solucionar las desavenencias que pudieran surgir del cumplimiento del presente Convenio Marco. De no ser factible dar solución de común acuerdo a las cuestiones, éstas serán sometidas a los Tribunales Contenciosos Administrativos Federales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

Las partes firman el presente Acuerdo en 2 (dos) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, a los 20 días del mes de noviembre del año 2012.-



Lic. Ernesto Villanueva
Rector Organizador
Universidad Nacional Arturo Jauretche



Lic. Hugo O. Andrade
Rector Organizador
Universidad Nacional de Moreno